



JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 242
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1930

Córdoba, 12 de diciembre de 2018

VISTO: La necesidad de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Administración Pública Provincial durante el transcurso del mes de enero de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia indica que durante todo el mes de enero se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en distintas áreas del Gobierno Provincial, esto es, menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de los ciudadanos y de los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia de Córdoba.

Que un ordenado manejo de los recursos humanos y materiales de la Administración Provincial con miras a la racionalización del gasto público, hace conveniente disponer receso administrativo en la órbita de este Poder Ejecutivo, desde el día 02 hasta el día 31 de enero del año 2019, e instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los agentes, concentrando el mismo durante este período de menor actividad en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales.

Que lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito administrativo y operativo para el año venidero.

Que asimismo y atento que serán de dificultoso cumplimiento los plazos procedimentales establecidos en la legislación vigente, a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, resulta necesario declarar inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, todos los días comprendidos en el receso, con las excepciones previstas.

Que, a los fines de asegurar a los ciudadanos una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales, los requerimientos que deban formular por ante esta Administración serán resueltos, gestionados y canalizados a través de las áreas exceptuadas del receso administrativo; funcionando como organismos receptores de los requerimientos del resto, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación y el Sistema Único de Atención al Ciudadano de la ciudad de Río Cuarto, a las cuales les serán asignadas durante dicho mes, las funciones de Mesas de Entradas de todo trámite o gestión administrativa, para su posterior redistribución a las áreas que correspondan.

Que además, las autoridades de las Jurisdicciones deberán confeccionar un plan de contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 1930</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1925</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 1910</i>	<i>Pag. 3</i>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

<i>Resolución N° 1584</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Resolución N° 1582</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 1558</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 1472</i>	<i>Pag. 6</i>

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

<i>Resolución N° 390</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 312</i>	<i>Pag. 7</i>

MINISTERIO DE SALUD

<i>Resolución N° 1468</i>	<i>Pag. 8</i>
---------------------------------	---------------

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

<i>Resolución N° 70350 - Letra:J</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 70349 - Letra:J</i>	<i>Pag. 9</i>

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

<i>Resolución N° 23</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 31</i>	<i>Pag. 10</i>

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°: DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido desde el 02 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y en consecuencia, DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período. Asimismo, DISPÓNESE que las oficinas de la Administración Pública Provincial deberán permanecer cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

Artículo 2°: DISPÓNESE el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan su relación laboral y teniendo presente lo establecido en el artículo precedente, para el personal de las áreas de la Administración Pública Provincial centralizada, la que deberá materializarse a partir del día 02 de enero del año 2019 con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente autorizados por los titulares de las áreas respectivas.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que las licencias otorgadas con anterioridad a la fecha del presente, quedan sin efecto para ser gozadas en

un período diferente al consignado precedentemente. La licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el lapso del receso administrativo, será otorgada por el titular de la repartición, conforme las necesidades de servicio.

Artículo 4º: EXCLÚYESE de lo dispuesto en el artículo 1º, a las áreas que se detallan a continuación:

1. Ministerio de Salud (los agentes comprendidos en las Leyes N° 7625 y 7233 que presten servicios en centros asistenciales).
2. Ministerio de Gobierno (áreas de seguridad y gestión de riesgo climático y catástrofes).
3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Servicio Penitenciario, áreas de asistencia y resto de áreas y personal que a tal efecto se designe).
4. Secretaría de Transporte (las áreas y el personal que a tal efecto se designe).
5. Ministerio de Educación (escuelas de ciclo especial de verano).
6. Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Dirección de Policía Fiscal, Registro General de la Provincia, Dirección General de Inspección de Sociedades Jurídicas, Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, Registro de Constructores de Obras, todos dependientes del Ministerio de Finanzas.
7. Fuerza Policial Antinarcostráfico.
8. Dirección de Policía Ambiental, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.
9. Secretaría General de la Gobernación (para los agentes asignados al manejo del Plan de Contingencias y Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano).
10. Ministerio de Trabajo (las áreas y el personal que a tal efecto se designe).
11. Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo (las áreas y el personal que a tal efecto se designe).
12. Sistema Único de Atención al Ciudadano de la ciudad de Río Cuarto.
13. Boletín Oficial Electrónico dependiente de Fiscalía de Estado

Artículo 5º: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 1º, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Educación, a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social dependiente del Ministerio de Finanzas, y a la Dirección General de P.A.I.Cor. de la Secretaría de Coordinación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para cuyos trámites los plazos se contarán normalmente conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, solamente en relación a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco legal dado por las Leyes N° 8614 - Ley de Obras Públicas - y N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial -. Asimismo, exceptuase de lo dispuesto en el artículo 1º, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos en todos aquellos trámites ambientales relativos a obra pública, audiencias públicas y otros procesos de participación ciuda-

dana a celebrarse en el marco de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Provincial de Política Ambiental N° 10.208, para cuyos trámites, los plazos se contarán normalmente.

Artículo 6º: DISPÓNESE que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo, y estableciendo su modalidad de atención al público.

Artículo 7º: DISPÓNESE que durante el receso administrativo declarado en el artículo 1º, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación, sita en la planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos de la ciudad de Córdoba, y el Sistema Único de Atención al Ciudadano de la ciudad de Río Cuarto, sito en el Centro Cívico del Bicentenario Sede Río IV, cumplirán la función de Mesas de Entradas para todo trámite o gestión administrativa, redistribuyendo oportunamente lo actuado a cada área respectiva.

Artículo 8º: DISPÓNESE que, para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan, deberán ser prioritariamente cubiertas por un número reducido de personal, y en lo posible con aquellos agentes que gocen de períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles existentes en el período citado en el artículo 1º del presente y/o con los agentes que ya hubieren gozado de su licencia anual correspondiente al año 2018, en forma total o parcial. Asimismo, deberá disponerse el cumplimiento de la actividad de manera tal que importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos.

Artículo 9º: ESTABLÉCESE que cada Ministro, Secretario o Titular de Organismo, deberá elaborar un Plan de Contingencias que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su área.

Artículo 10º: DISPÓNESE que dicho Plan de Contingencias sea informado a la Secretaría General de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno con antelación al comienzo del receso dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11º: FACÚLTASE a la señora Secretaria General de la Gobernación a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12º: EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 13º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSCAR FELIX GONZALEZ, PRESIDENTE PROVISORIO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA A/C PODER EJECUTIVO - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1925

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0676-144150/2018 del registro de la Secretaría de Capital Humano dependiente la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.512 se facultó al Poder Ejecutivo para que convoque a Concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de cargos del personal que integra el Escalafón General y el Equipo de Salud Humana, disponiéndose en la misma los destinatarios del llamado, la cantidad de cargos a concursar, los requisitos a acreditar por parte de los participantes, así como la creación en el ámbito del Poder Ejecutivo de comisiones evaluadoras encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el llamado a concurso.

Que mediante Decreto N° 542/2018 el Poder Ejecutivo convocó a concurso de títulos y antecedentes para cubrir cuatro mil ochocientos (4800) cargos del personal que integra el Escalafón General y el Equipo de Salud Humana y procedió a reglamentar la Ley N° 10.512, designando a la Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación de la mentada Ley.

Que en tal condición la Secretaría General de la Gobernación mediante Resoluciones Nros. 400 y 481, ambas del año 2018, aprobó las bases del concurso de títulos y antecedentes convocado por Decreto N° 542/18 y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora creada por el artículo 5° de la citada Ley y su reglamentación, respectivamente.

Que de conformidad al cronograma establecido mediante la citada Resolución N° 400/2018 de la Secretaría General de la Gobernación, se procedió a la recepción de las inscripciones de los postulantes desde el día 11 de junio hasta el día 15 de junio de 2018, vía web, por medio del enlace habilitado en la Plataforma Informática "Empleado Digital", previa verificación por parte de las distintas sectoriales de recursos humanos del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria.

Que excepcionalmente, todos aquellos aspirantes que no pudieron concluir el proceso de inscripción por incumplimiento de alguno de los requisitos, dispusieron de un plazo comprendido entre los días 18 y 21 de junio de 2018, para solicitar formalmente su admisión al concurso, vía SUAC, debiendo incorporar, en dicho plazo, la documentación mediante la cual se acreditara el requisito faltante.

Que luego de la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos, la Comisión Evaluadora procedió a admitir y/o excluir a los participantes en el presente proceso concursal, tras lo cual se receptaron, consideraron y respondieron, mediante Actas que fueron notificadas, las presentaciones y observaciones efectuadas por los aspirantes, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 400/2018 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que así las cosas, la Comisión Evaluadora procedió a nominar a los participantes admitidos, por haber cumplimentado los requisitos mínimos exigidos por la Ley N° 10.512, incorporando el listado que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, con detalle de las Reparticiones, Agrupamiento y Categoría en que cada participante revestirá.

Que asimismo, dicha Comisión sugiere la elevación a este Poder Ejecutivo de la nómina de aspirantes admitidos, sin perjuicio del posterior tratamiento de las observaciones planteadas por aquellos agentes que solicitaron la revisión de su situación.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación mediante Dictamen N° 666/2018 se expide en sentido favorable a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora, sugiriendo se propicie la designación en la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial del personal nominado en el Anexo I.

Que corresponde facultar al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, para hacer efectivo el cumplimiento de dicha medida.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 666/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1263/2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°: DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, para la cobertura de los cargos vacantes en la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, conforme Ley N° 10.512 y por haber cumplimentado los requisitos del concurso de títulos y antecedentes convocado por Decreto N° 542/18, al personal nominado en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal, en las Reparticiones, Agrupamiento y Categoría que para cada persona se indica.

Artículo 2°: FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

Decreto N° 1910

Córdoba, 5 de diciembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0521-058926/2018 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ÉRSep).

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se propicia la

adquisición directa por avenimiento de una fracción de terreno, ubicada en Pedanía San Antonio, Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 10.175 e individualizado mediante Resolución N° 142/2014 del entonces Ministro de Infraestructura, conforme facultad delegada por Decreto N° 676/2014, para la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN (Km 747,5) - INTER-

SECCIÓN CON LA RUTA PROVINCIAL C-45 EN ALTO FIERRO (Km 781,0)''

Que asimismo se gestiona la aprobación del Convenio Definitivo de adquisición de inmuebles por avenimiento, suscripto en el mes de febrero de 2018, entre la empresa Caminos de Las Sierras S.A., actuando como Gestor de Negocios del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en su carácter de concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, representada por su Presidente, Contador Jorge Arnaldo Alves, por una parte, y la señora Gladys Ros, en su carácter de propietaria del inmueble en cuestión, por la otra.

Que por Ley N° 10.175 se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios o convenientes para la ejecución de las obras comprendidas en la Red de Accesos a Córdoba (RAC), correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, todo conforme al Anexo Único de la citada ley, mientras que por Decreto N° 676/2014 se delegó en el entonces Ministro de Infraestructura la facultad de individualizar los mismos.

Que en ese marco, por Resolución N° 142 de fecha 17 de julio de 2014 del ex Ministerio de Infraestructura se individualizaron los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN (Km 747,5) - INTERSECCIÓN CON LA RUTA PROVINCIAL C-45 EN ALTO FIERRO (Km 781,0)'' correspondiente a la Variante Despeñaderos y cuyo Anexo I detalla los inmuebles afectados.

Que mediante Convenio de Avenimiento suscripto en el mes de octubre del año 2014, entre la empresa Caminos de las Sierras S.A. y la señora Gladys Ros, - titular del inmueble N° 2, individualizado por Resolución Ministerial N° 142/2014-, esta última vendió y transfirió a la citada empresa, una fracción de terreno identificado con Nomenclatura Catastral N° 3105026110217300, cediendo una superficie aproximada de 2.613 m²; destacándose en la Cláusula Primera del mismo que las dimensiones finales serán las que surjan del plano de mensura y en la Cláusula Segunda que se entrega la posesión real y efectiva de la fracción afectada; por su parte de la Cláusula Cuarta surge la forma de pago y el precio, estableciéndose que el precio definitivo será el que fije oportunamente el Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

Que mediante Plano de Mensura visado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas de fecha 21 de junio de 2016, se informa que la superficie afectada del inmueble Matrícula Folio Real N° 1.407.730 - Propiedad N° 31-05-2747079/9 a nombre de la señora Gladys Ros, es de 2.464 m².

Que atento a lo dispuesto por Ley N° 6394, habiendo tomado intervención el Consejo General de Tasaciones de la Provincia, se establece mediante Resolución N° 8951/2016 el monto indemnizatorio en la suma de \$ 24.640,00 al mes de octubre del 2014.

Que a través del Convenio Definitivo, celebrado entre la empresa Caminos de las Sierras S.A. y la señora Gladys Ros, se consigna que la superficie total afectada es de 2.464 m² y se fija el precio en la suma de \$ 24.640,00, conforme tasación oficial, más el incremento de un 10%, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 6394, que hace un total de \$ 27.104,00, suma que fue cancelada por la empresa Caminos de las Sierras S.A., según lo informado Cláusula Cuarta del citado convenio.

Que se incorpora Matrícula N° 1.407.730, que da cuenta que la titular del inmueble es la señora Ros Gladys por el 100%.

Que conforme surge de las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 1598/1997 y el artículo 7 inciso "d" del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto N° 1590/1997, el Concesionario Caminos de las Sierras S.A. está obligado a realizar todas las gestiones necesarias para la liberación de la traza, quedando a su cargo todos los gastos derivados de la misma, como también tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Que la transferencia del dominio del Inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento bajo el N° 465/2018, por Fiscalía de Estado con el N° 1215/2018, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 10.175, e individualizado mediante Resolución N° 142/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, conforme facultad que le fuera delegada por Decreto N° 676/2014, ubicado en Pedanía San Antonio, Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, Propiedad N° 31-05- 2747079/9, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio Matrícula Folio Real N° 1.407.730, con una superficie total afectada de 2.464 m², y en consecuencia APRÚEBASE el Convenio Definitivo de adquisición de inmueble por avenimiento, que como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas, integra el presente Decreto, suscripto en el mes de febrero de 2018, entre la empresa Caminos de Las Sierras S.A., actuando como Gestor de Negocios del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en su carácter de concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, representada por su Presidente, Contador Jorge Arnaldo Alves, por una parte, y la señora Gladys Ros, en su carácter de propietaria del inmueble en cuestión, por la suma única, total y definitiva de Pesos Veintisiete Mil Ciento Cuatro (\$27.104,00), monto que incluye el 10% autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394, destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN (Km 747,5) - INTERSECCIÓN CON LA RUTA PROVINCIAL C-45 EN ALTO FIERRO (Km 781,0)''

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a la Escribanía General de Gobierno, pase al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1584

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0109-123082/2015, del registro del Ministerio de

Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0267/17 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "VI-

CENTE LOPEZ Y PLANES" de Anisacate -Departamento Santa María-

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1222/18, lo aconsejado a fs. 29 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0267/17 emanada de la Dirección General de Educación Inicial mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "VICENTE LOPEZ Y PLANES" de Anisacate -Departamento Santa María- en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN
[ANEXO](#)

Resolución N° 1582

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0109-120589/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0708/17 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "HUGO WAST" de esta Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2110/18, lo aconsejado a fs. 49 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0708/17 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "HUGO WAST" de esta Capital, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN
[ANEXO](#)

Resolución N° 1558

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0617-143029/2018, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Octubre, por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2018 Ley N° 10.507.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma juris-

dicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Octubre de 2018: N° 151, 153, 156, 158, 161, 162, 163, 166 y 168, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Secretaría de Gestión Administrativa, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 572/2018.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2018, perfeccionadas durante el mes de Octubre, deta-

lladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Doce (12) fojas, integra la presente Resolución.

Art. 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC – MINISTRO DE EDUCACION.

[ANEXO](#)

Resolución N° 1472

Córdoba, 4 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0722-130477/2016 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "PAULA ALBARRACÍN de SARMIENTO" de Idiazabál -Departamento Unión-, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0380/18 del Área Ju-

ridica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 21 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO" de Idiazabál -Departamento Unión-, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 384; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 390

Córdoba, 28 de noviembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda propicia por Resolución N° 0447/2018 se declare fracasada la Licitación Pública Digital N° 2/2018, efectuada a los fines de contratar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA EN BARRIO DEAN FUNES PERKINS – OBRA 407 – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con un Presupuesto Oficial de \$ 22.065.832,00, a valores del mes de mayo de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 266 de fecha 17 de agosto de 2018, se dispuso el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la

ejecución de la referida obra.

Que obran incorporadas en autos las constancias de publicación de Edictos en el Portal Web de Compras Públicas y en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 12 de la Ley N° 10417, modificatorio del artículo 19 de la Ley N° 8614 y artículo 1° del Decreto N° 1823/2016).

Que concretado el pertinente llamado a Licitación Pública Digital N° 02/2018, se realizó el acto de apertura de ofertas el día 14 de septiembre de 2018, conforme Acta obrante en autos, de la cual surge que se presentaron siete (7) propuestas económicas pertenecientes a las firmas: TECON CONSTRUCTORA S.R.L.; INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – UTE; PABLO AGUSTO FEDERICO; CORBE S.R.L.; VIMECO S.A.; ARC S.R.L. y COOPI – COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA.

Que consta la intervención de la Comisión de Preadjudicación, órgano técnico competente, la que luego de realizar un análisis técnico, económico y legal, aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la firma TECON CONSTRUCTORA S.R.L., por ser la propuesta más económica, con

la salvedad de que deberá dar cumplimiento en un plazo de dos (2) días hábiles al Punto 15) del Artículo 12º del Pliego Particular de Condiciones, en relación a la presentación de la documentación en Soporte Digital.

Que en virtud de ello se agrega en autos cedula de notificación de fecha 26 de septiembre de 2018 mediante la cual se intima a la firma TECON CONSTRUCTORA S.R.L. para que cumplimente lo requerido.

Que del nuevo informe elaborado por la Comisión de Preadjudicación surge que habiendo vencido el plazo otorgado para cumplimentar con las disposiciones del Pliego Particular de Condiciones, la firma TECON CONSTRUCTORA S.R.L. no ha cumplido con lo requerido, por lo que recomienda se proceda al rechazo de la oferta presentada por la misma y se declare fracasada la Licitación de que se trata, atento a que la propuesta siguiente según el orden de mérito, Empresa COOPI – COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA., supera en un 36, 5% el Presupuesto Oficial.

Que obra Dictamen N° 491/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que, conforme lo expuesto por la Comisión de Evaluación de Ofertas y las disposiciones del artículo 29 de la Ley N° 8614, artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 4758/77, Decreto N° 30 y las condiciones previstas en el Pliego Particular de Condiciones (artículo 17º apartado 6), ante el incumplimiento de la firma TECON CONSTRUCTORA S.R.L., considera que puede dictarse el acto administrativo que declare fracasada la presente licitación y se ordene la devolución de las garantías constituidas.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta que, a los fines de garantizar los principios de eficiencia y economicidad en las contrataciones públicas, así como también en los recursos públicos, principios rectores del procedimiento administrativo provincial (Ley N° 5350 – T.O. Ley N° 6658), evitando desgastes administrativos injustificados, y en virtud de las facultades establecidas en el inciso g) del artículo 2º de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley N° 8614, considera que deben remitirse las presentes a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, en carácter de órgano rector del régimen, a los fines que tome conocimiento y evalúe la aplicación de sanción al proveedor, empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., por su conducta, según corresponda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado

por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 491/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- RECHÁZANSE las ofertas presentadas por las firmas: TECON CONSTRUCTORA S.R.L.; COOPI – COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, CORBE S.R.L.; PABLO AGUSTO FEDERICO; VIMECO S.A.; ARC S.R.L. e INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – UTE, a la Licitación Pública Digital N° 02/2018, cuyo Acto de Apertura se realizó con fecha 17 de agosto de 2018, a los fines contratar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA EN BARRIO DEAN FUNES PERKINS – OBRA 407 – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal y consecuentemente DECLÁRASE FRACASADA la mencionada Licitación.

Artículo 2º.- DISPÓNESE la remisión de las presentes actuaciones a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas, en su carácter de órgano rector del régimen, a los fines de que tome conocimiento y evalúe la aplicación de sanción al proveedor, empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L. por su conducta, según corresponda.

Artículo 3º.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Vivienda a restituir las respectivas pólizas de caución ofrecidas por los proponentes, a excepción de la que fue presentada por la firma TECON CONSTRUCTORA S.R.L.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Finanzas a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 312

Córdoba, 19 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 365/2018, la contratación por Compulsión Abreviada de la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE NUEVO PLAYÓN POLIDEPORTIVO, PLATEA DE SERVICIOS Y PROVISIÓN DE CONTENEDORES, ubicado en Calle Los Quebrachos esq. Los Espinillos – Bº Los Sauces – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," con la firma CEDE S.R.L., por la suma de \$ 6.700.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se agregan antecedentes y copia del Acuerdo Complementario suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba, en el cual se establecen las condiciones a los fines de ejecu-

tar diversas obras en el marco del Plan Integral de Seguridad Ciudadana, surgiendo de la cláusula segunda, punto c), la autorización por parte de la citada Municipalidad a los fines de la construcción de Demos Barriales.

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva de Arquitectura, Plano, Memoria Pliego Contenedores, Croquis, Memoria Pliego Playón Deportivo, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 5.760.182,70, a valores del mes de marzo de 2018, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las empresas IMBAL S.A., CYSCO S.R.L. y CEDE S.R.L., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las propuestas a la Compulsión Abreviada N° 32/2018 e Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1º - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto

N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la firma CEDE S.R.L. por la suma de \$ 6.700.000,00, que representa un porcentaje del 16,32%, por encima del Presupuesto Oficial, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000570, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 363/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede contratarse por compulsas abreviadas la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma CEDE S.R.L., en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N°

363/2018 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE por Compulsas Abreviadas la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE NUEVO PLAYÓN POLIDEPORTIVO, PLATEA DE SERVICIOS Y PROVISIÓN DE CONTENEDORES, ubicado en Calle Los Quebrachos esq. Los Espinillos – B° Los Sauces – LOCALIDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con la firma CEDE S.R.L. (CUIT N° 30-70960827-0), por la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Mil (\$ 6.700.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seis Millones Setecientos Mil (\$ 6.700.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000570, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1468

Córdoba, 12 de diciembre de 2018

VISTO: La necesidad de implementar un "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ASISTENCIA EN EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS QUE DE ÉL DEPENDEN" en todos los ámbitos comprendidos la Jurisdicción de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO: Que el inciso 4 del artículo 11 del Decreto Nro. 1791/2015, ratificado por Ley Nro. 10.337 prevé como competencias y atribuciones comunes de los Ministros el resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios que no requiera resolución del Poder Ejecutivo o en cuestiones que éste le haya delegado expresamente, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten.

Que esta Cartera de Salud viene implementando una reforma integral que implica la modernización de los procesos de atención y gestión hospitalaria con una fuerte orientación hacia el paciente y a la mejora continua.

Que por ello, se ha dispuesto acompañar este proceso con la puesta en funcionamiento de nuevas tecnologías que permitan administrar la información de manera más ágil, confiable y accesible favoreciendo la gestión sanitaria y de los recursos humanos.

Que en lo que respecta específicamente a la gestión de los recursos hu-

manos, se instalarán nuevos relojes biométricos y se incorporarán herramientas informáticas que posibiliten la adopción de medidas de organización, coordinación, supervisión y contralor necesarias a fin de garantizar la prestación del servicio en cada una de las reparticiones sanitarias, contribuyendo de este modo a mejorar los servicios brindados al ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad.

Que son inherentes al funcionamiento de toda la organización la efectiva prestación del servicio, el cumplimiento de la jornada de trabajo por parte de los empleados y la observancia del horario laboral.

Que en este sentido los regímenes laborales que regulan la actividad de los agentes públicos de los distintos escalafones, definen la jornada laboral que deben cumplir y al mismo tiempo establecen dentro de los deberes del trabajador, el de prestar el servicio en forma personal, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, responsabilidad y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen, debiendo ajustar su accionar a las instrucciones brindadas por su superior jerárquico.

Que estas disposiciones constituyen reglas generales de cumplimiento, con carácter obligatorio para todos los trabajadores de la Administración Pública Provincial.

Que asimismo, la Resolución N° 26/2012 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública insta a la obligatoriedad de los agentes de todos los escalafones de los organismos y agencias dependientes del Poder Ejecutivo de registrar diariamente el ingreso y egreso de su jornada normal de labor y que dicho registro deberá efectuarse mediante sistemas de control biométrico.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, es preciso establecer me-

canismos que permitan fijar de manera uniforme determinadas pautas que posibiliten llevar a cabo una eficaz gestión de asistencia que asegure la prestación del servicio y propicie mejorar la calidad de los servicios brindados a la sociedad.

Por ello, en uso sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

1°- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente Instrumento Legal

el "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ASISTENCIA EN EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS QUE DE ÉL DEPENDEN" el que compuesto de SEIS (6) fojas forma parte integrante del mismo como Anexo I.

2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

[ANEXO](#)

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 70350 - Letra:J

Córdoba, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente N°: 0182-036659/2018, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 19/2018 para la "ADQUISICIÓN DE NAFTA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISION COMBUSTIBLE) DE ESTA REPARTICIÓN"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 modificado por el Decreto N°: 969/2018 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 41° de la Ley N°: 10.507.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio

de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 19/2018 destinada a la "ADQUISICIÓN DE NAFTA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISION COMBUSTIBLE) DE ESTA REPARTICIÓN"; hasta la suma total estimada de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.995.800), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Anticipo Ejercicio Año 2019 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total estimada de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.995.800).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial"

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

Resolución N° 70349 - Letra:J

Córdoba, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente N°: 0182-036660/2018, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 20/2018 para la "ADQUISICIÓN DE GASOIL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISION COMBUSTIBLE) DE ESTA REPARTICIÓN"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 modificado por el Decreto N°: 969/2018 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 41° de la Ley N°: 10.507.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 20/2018 destinada a la "ADQUISICIÓN DE GASOIL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISION COMBUSTIBLE) DE ESTA REPARTICIÓN"; hasta la suma total estimada de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 8.973.960), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Anticipo Ejercicio Año 2019 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total estimada de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 8.973.960).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y

en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

Resolución N° 23

Córdoba, 22 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0711-142523/2018 del registro de la Fuerza Policial Antinarcotráfico.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la formalización de compensaciones de los recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2018.

Que por Decreto 150/04 y modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, o fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión, incluidos en el Plan de Inversiones Públicas a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una resolución mensual.

Que en el mes de abril del año 2018 se autorizó la compensación Nro. 1 correspondiente a la Jurisdicción 101-Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo- Unidad Administrativa 209-Fuerza Policial Antinarcotráfico, conforme con los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario au-

torizados por el suscripto.

Que las modificaciones encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los arts. 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Recursos Humanos de la FPA bajo el número 21/2018 y en uso de las atribuciones;

EL SEÑOR JEFE DE LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO RESUELVE

Artículo 1° FORMALÍZANSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondientes al mes de abril de 2018 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, el que como Anexo I de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, a la Dirección General de Presupuestos e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: TEC SUP FRANCISCO ADRIAN SALCEDO, JEFE DE LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

[ANEXO](#)

Resolución N° 31

Córdoba, 11 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0711-143005/2018 del registro de la Fuerza Policial Antinarcotráfico.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la formalización de compensaciones de los recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2018.

Que por Decreto 150/04 y modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, o

fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión, incluidos en el Plan de Inversiones Públicas a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una resolución mensual.

Que en el mes de mayo del año 2018 se autorizó la compensación Nro. 2 correspondiente a la Jurisdicción 101-Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo- Unidad Administrativa 209-Fuerza Policial Antinarcotráfico, conforme con el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario autorizado por el suscripto.

Que las modificaciones encuadran en las disposiciones legales vigentes, los arts. 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Di-

rección de Asuntos Legales y Recursos Humanos de la FPA bajo el número 29 /2018 y en uso de las atribuciones;

**EL SEÑOR JEFE DE LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALÍZANSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondientes al mes de mayo de 2018 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, el que

como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, a la Dirección General de Presupuestos e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: TEC SUP FRANCISCO ADRIAN SALCEDO, JEFE DE LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

[ANEXO](#)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOe

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)